



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Henry Giovanni Beltrán Bernal
Demandado: Pintuflex S.A.S.
Radicación: 25269310300120230006100

Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la petición formulada por MILCIADES BELTRÁN TRUJILLO y MARÍA ENGRACIA BERNAL ORDUZ progenitores del señor HENRY GIOVANY BELTRÁN BERNAL, quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía número 1073.503.357 de Funza, fallecido en el Municipio de Mosquera el julio 28 de 2022, quienes solicitan, por intermedio de apoderado judicial, se autorice el pago de un título judicial constituido a favor de éste último, por parte de la empresa PINTUFLEX S.A.S.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se constató que efectivamente se constituyó a órdenes de este juzgado el título judicial No. 409000000154169, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.803.509,00) por concepto de prestaciones sociales, el cual se encuentra pendiente de pago. Si bien es cierto obran dentro del expediente digital documentos que acreditan el parentesco, no se allegó la prueba del acto de adjudicación de dichos recursos a favor de los peticionarios.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago presentada por MILCIADES BELTRÁN TRUJILLO y MARÍA ENGRACIA BERNAL ORDUZ, a través de apoderado judicial, por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: REQUERIR a los peticionarios para que alleguen la documentación que acredite su calidad de beneficiarios de la prestación económica o, en particular, el acto de adjudicación judicial o notarial de los indicados recursos, para lo cual se les concede el término de diez (10) días hábiles, so pena de dar por terminada la actuación.

TERCERO: Por Secretaría infórmese lo anterior a los peticionarios y déjense las constancias respectivas en el libro radicador.

CUARTO: Realizado lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33, hoy 19 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af1b53b81f63d7f4ad60d5a20872714aa02542c76b5c0a01397976f9ddb39da**

Documento generado en 18/05/2023 06:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>